

El V.º Condesido de esta Imperial
Ciudad manda que ninguna persona
de qualquier Estado, grado, Calidad, o Con-
dicion q. sea, no pueda tomar Tabaco de
esta, ni Emender Tesca en esta Casa en
publico, ni en secreto antes de Emperar
la Comedia, ni durante ella Penas
por la primera Ser de Quinmedias de
Carrel, y diez Ducados de multa; por
la segunda Doblada; y por la tercera
quatro años de Destierro; que en
mismo durante dicha Comedia, ni en
sus Intermedios, no Impidan el que
los Comicos hagan las Abilidades que
lleven prevenidas para el dia ni pidan
doras, ni den Guiso, ni Vozes bajo los mis-
mos Apexivimientos: Mandase publi-
car para q. llegue a noticia de todos

Republica He en 2. de Diciembre de 1779. a las 4. de la tarde